RESOLUCIÓN NÚMERO 2026000625
28-01-2026

"Por medio de la cual se apertura el procedimiento de SELECCION ABREVIDA DE SUBASTA INVERSA Electrónica No. SAB-04-001-26"

La Secretaria de Educación y Cultura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 056 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad – artículos 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993 - y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa – artículo 209 Constitucional.

Que para la ejecución del proyecto el municipio debe adelantar el proceso de escogencia del contratista mediante la modalidad denominada SELECCION ABREVIDA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, establecida en el numeral 2º Literal A del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el proyecto de pliego de condiciones ha permanecido publicado en el portal único de contratación del Estado, www.contratos.gov.co, desde el 20 de enero de 2026 y hasta el 27 de enero de 2026. Así mismo, el pliego de condiciones definitivo, se publica en la mencionada página a partir del día 28 de enero de 2026.

Que, de acuerdo con las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones, y dentro del término previsto, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales se respondieron en debida forma.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que "La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (…)."

Que el Municipio de Sabaneta, requiere ordenar la apertura de un procedimiento de selección del contratista a través de la modalidad de licitación pública No. SAB-04-001-26, para "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONFECCIÓN Y ELABORACIÓN DE CHAQUETAS TIPO PROM PARA ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO DE LAS

INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA".

Que el valor estimado del contrato según análisis del sector equivale a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000), incluido IVA., respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 454 del 07 de enero de 2026. El plazo estimado para la ejecución del servicio comprende desde la marcación del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II hasta el 30 de abril de 2026.

La modalidad de selección en consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de Selección Abreviada de Subasta Inversa como lo establece el artículo 2 numeral 2° Literal A de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes. Según la fecha de publicación del aviso de convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones, el 20 de enero de 2026 es la fecha en que la entidad estatal debe dar apertura del procedimiento de selección.

Que con base en lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se publicó el procedimiento de selección en el Portal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente SECOP ll.

Que el proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (5) días hábiles, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el municipio de Sabaneta, Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará toda la información y documentación requerida, en la Secretaría General y en la página del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015 lee: "Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural"

Que, en consecuencia, se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador para el análisis, evaluación y ponderación de propuestas dentro del citado proceso de selección de contratistas.

Que por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y

demás disposiciones que la modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad expedir el acto administrativo para la apertura del presente procedimiento de selección del contratista.

Que sin más consideraciones y en atención a las ya expuestas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento de Selección Abreviada de Subasta Inversa, No. SAB-04-001-26, cuyo objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONFECCIÓN Y ELABORACIÓN DE CHAQUETAS TIPO PROM PARA ESTUDIANTES DEL GRADO UNDÉCIMO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SABANETA." por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000), incluido IVA Respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 454 del 07 de enero de 2026 El plazo estimado para la ejecución del servicio comprende desde la marcación del inicio de ejecución en la Plataforma SECOP II hasta el 30 de abril de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. Definir de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, el cronograma, mismo que continúa según el publicado en proyecto de pliego de condiciones y aviso de apertura del proceso que con el presente acto administrativo ordena su apertura

ARTICULO TERCERO. Designar el Comité Evaluador, el cual se encargará de evaluar las propuestas presentadas dentro del procedimiento de Licitación Pública No. SAB-04-001-26, el cual estará integrado por: Rol Jurídico: LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO - Contratista, Oficina Jurídica. Rol Técnico NATALIA MOLANO VELEZ directora de cobertura educativa secretaria de educación y cultura y rol Financiero: CATALINA GÓMEZ, contratista, Oficina Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - Convocar a las veedurías ciudadanas y demás órganos de control ciudadano a efectos de que, si lo consideran necesario, hagan seguimiento al respectivo procedimiento de selección con base en las disposiciones del artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que la desarrollan.

ARTICULO QUINTO. - El lugar donde se pueden consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos es en el portal único de contratación pública SECOP II.

ARTICULO SEXTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un procedimiento de trámite.

ARTICULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LESLY JURLIET ESCUDERO GIRALDO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Proyectó: LESLIE VANESSA MONTOYA LONDOÑO
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: MARIA ELISA JARAMILLO PIEDRAHITA
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Aprobó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA